

San Salvador de Jujuy, 20 de MARZO de 2.026.-

RESOLUCION NÚMERO24/2026

AUMENTO DE BENEFICIOS ASISTENCIALES

VISTO:

Que en virtud de lo dispuesto en el ARTICULO 2° de la RESOLUCION N° 193/2014 que establece...*Adoptar el Sistema de Movilidad Previsional establecido por la Nación Argentina y disponer que los sucesivos incrementos se produzcan, previa resolución del Consejo de Administración.*

CONSIDERANDO

En cumplimiento de lo establecido y en consideración a la realidad económica y costo de vida actual, resulta viable incrementar los montos que se encuentran en vigencia, en forma trimestral, conforme la movilidad nacional.-

Siendo importante que cada decisión guarde una razonable vinculación con la protección y contención que se brinda al afiliado, sin desatender naturalmente a la integridad patrimonial de la Caja.-

Que este Consejo ha tenido particularmente en cuenta los informes realizados por el Secretario Administrativo, el Sector Contable de esta Caja y la situación económica que hoy atraviesa el país, en donde si bien resulta razonable establecer una aumento superior al otorgado por el Anses, lo hizo sin riesgo financiero alguno y sin olvidar que es nuestra obligación como Consejo Directivo cuidar los intereses de los actuales beneficiarios y de los que vendrán en un futuro, priorizando la sustentabilidad patrimonial de la Institución de la que formamos parte.

Motivos estos por los cuales se ha decidido conceder un incremento del 61.66 % a partir del 1° de MARZO de 2.026, tomando como base de cálculo los valores vigentes hasta el 28/02/2026.-

Que en consideración a los BENEFICIOS ASISTENCIALES, es necesario manifestar que el aumento que por este acto se otorga es ANUAL y se aplica sobre el ultimo aumento otorgado en Marzo 2025.-

En virtud de ello habiendo sido tratado en REUNION ORDINARIA DE CONSEJO de fecha 20/03/2026, el presente tema, habiéndose decidido en forma unánime...

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1º) AUMENTAR los BENEFICIOS ASISTENCIALES A PARTIR DEL 01/03/2026, en un 61.66 %, tomando como base de cálculo los valores vigentes hasta el 28/02/2026.- Se hace saber que dicho aumento tiene carácter ANUAL:

Quedando de esta manera los siguientes montos:

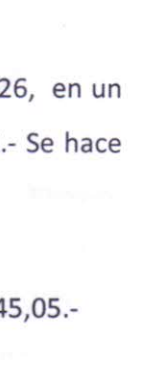
- 1- SUBSIDIO POR SEPELIO: Se reintegran los gastos hasta un tope de: \$1.620.345,05.-
- 2-SUBSIDIO POR MATRIMONIO: \$ 86.038.77.-
-Subsidio por Matrimonio cuando ambos contrayentes sean afiliados activos: \$ 136.270,15.-
- 3-SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCION: \$ 61.456,21.-
-Subsidio por Nacimiento de Hijo O Adopción cuando ambos padres sean afiliados activos: \$92.184,39.-
- 4-SUBSIDIO POR MATERNIDAD: \$ 122.912,53.-
- 5- SUBSIDIO POR HIJO DISCAPACITADO: \$ 208.388,35.-
- 6- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: \$ 330.000


ARTICULO 2º) El incremento dispuesto en el ART. 1º tendrá vigencia a partir del 01 de MARZO DEL 2026.

ARTICULO 3º) Por Secretaría letrada CAPSAP procedase a Notificar, protocolizar y cumplido archivar.



DR. RAMON EDUARDO NEBHEN
VOCAL TITULAR
CAPSAP

Dr. M^{ra}. DEL PUERTO CAMARDA LE MATSAS HORÁN
Secretaría
CAPSAP


DRA. MARIA BELEN PORTA
VICEPRESIDENTE
CAPSAP


DR. JOSE AMBAL CONTRERAS
VOCAL TITULAR
C.A.P.S.A.P.

Dr. M^{ra}. DEL PUERTO CAMARDA LE MATSAS HORÁN
Secretaría
CAPSAP


DR. EDUARDO JOSÉ ROMEO
VOCAL TITULAR
CAPSAP


DR. RAMON EDUARDO NEBHEN
VOCAL TITULAR
CAPSAP